



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : ROSA JULIET ARIAS PRADA Y OTRA.
Radicación : 2021- 00107**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** y en contra de **ROSA JULIET ARIAS PRADA y ADRIANA BUSTOS JIMENEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$159.518.65), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de junio de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de junio de 2019 y hasta que se verifique su pago tota

1.2.- Por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$25.481.35) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de mayo de 2019 al 19 de junio de 2019.

1.3 Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECINTOS TREINTA Y UN PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$162.931.78), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de julio de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago total.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.4.- Por la suma de VENTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$22.068.22) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de junio de 2019 al 19 de julio de 2019.

1.5.- Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$166.417.93), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de agosto de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

1.6.- Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$18.582.07) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de julio de 2019 al 19 de agosto de 2019.

1.7.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$169.978.67), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de septiembre de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

1.8.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$15.021.33) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de agosto de 2019 al 19 de septiembre de 2019.

1.9.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$173.384.39), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de octubre de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

1.10.- Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CERO CINCO CENTAVOS MCTE (\$11.384.39) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de septiembre de 2019 al 19 de octubre de 2019.

1.11.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CERO SEIS CENTAVOS M/CTE (\$177.330.35), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de noviembre de 2019 más intereses



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

1.12.- Por la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$7.669.65) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de octubre de 2019 al 19 de noviembre de 2019.

1.13.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$181.124.59), correspondiente al capital de la cuota que venció el 19 de diciembre de 2019 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

1.14.- Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (3.875.41) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 20 de noviembre de 2019 al 19 de diciembre 2019.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**